REPUBLICA DEL PERU

# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341 -2018-MDI

Independencia, 08 AGO. 2018

**VISTO,** el Informe N° 118-2018/MDI/GM/UGRD/JLSV: Conformación del Equipo Técnico del Plan de Prevención del Riesgo de Desastres del Distrito de Independencia, presentado por la Jefe (e) de la UGRD, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Proveído emitido por la Oficina de Secretaria General, de fecha 17JUL.2018, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 610-2018-MDI/GM, de fecha 13JUL.2018, emitido por el Gerente Municipal, en la cual solicita que de acuerdo al Informe N° 118-2018/MDI/GM/UGRD/JLSV, de fecha 12JUL.2018, se reconozca mediante acto resolutivo la Conformación del Equipo Técnico del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Independencia;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VIII, del Título Preliminar, sobre la Aplicación de Leyes Generales y Planes Nacionales, indica que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 29664 – Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, tiene como finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligro o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, asimismo, cabe precisar que la Gestión de Riesgos, es un programa de trabajo y estrategias para disminuir la vulnerabilidad y promover acciones de conservación, desarrollo, mitigación y prevención frente a desastres naturales, la gestión de riesgo comprende desarrollar una serie de medidas que permitan conocer y dimensionar todos los elementos relacionados con los riesgos para poder hacerle frente, hacerlo decretar o, en su defecto, anularlos;



Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telf.: (043) 428814

Que, el Numeral 14.3 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que: *"Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrado por Funcionarios de los Niveles Directivos Superiores y Presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad. Esta función es indelegable";*

Que, asimismo, la norma antes acotada, en su Artículo 14°, señala en sus Numerales, lo siguiente: ***14.4*** *"Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre y sus procesos".* ***14.5.*** *"Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables directos de incorporar los procesos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativo, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correcta";*

Que, del mismo modo, en su Numeral 16.2 del Artículo 16° de la Ley N° 29664, dispone que: *"Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";*

Que, de otro lado, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que establece en su Artículo 6°: *"Son funciones de la CENEPRED, adicionales a las establecidas en el Artículo 12° de la Ley N° 29664, las siguientes:* ***6.1.*** *Asesorar y promover al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción de riesgos, así como de reconstruir.* ***6.3.*** *Brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgos de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación y reducción del riesgo, así como la reconstrucción";*

Que, asimismo, la norma antes señalada en su Artículo 11°, dispone que: *"Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el Artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:* ***11.3.*** *Identifican el nivel del riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes.* ***11.7.*** *Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinaran y articularan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos".*

Que, igualmente, el Numeral 17.1 del Artículo 17° del mismo dispositivo normativo, preceptúa que: *"La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable"*; además, en su Artículo 39° expresa: *"**39.1.** En concordancia con el Plan*

*Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan entre otros, los siguientes planes: a. Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres; b. Planes de Preparación; c). Planes de Operaciones de Emergencia, d). Planes de Educación Comunitaria; e) Planes de Rehabilitación; f) Planes de Contingencia.* ***39.2.*** *La autoridad correspondiente convocará a las entidades privadas y a la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de planificación".*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM, que Aprueba los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", la misma que en su Ítem VII – Numeral 1), señala: *"Los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda. El GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por Funcionarios de la Entidad. En el caso de los Gobiernos Locales, lo preside el Alcalde";*

Que, la Directiva mencionada precedentemente, señala en su Numeral 2) que son Funciones de los Grupos de Trabajo de la GRD, entre otras: **d)** Requerir a las Unidades Orgánicas responsables de las propuestas de proyecto de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 490-2017-MDI, de fecha 27/10/2017, en su Artículo 1°, Resuelve Conformar el Equipo Técnico Responsable de la Elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Sub Cuenca del Rio Quillcay, integrado por los Funcionarios y Servidores Técnicos que a continuación se indican: (...);

Que, en tal sentido, cabe señalar que mediante Informe N° 118-2018/MDI/GM/UGRD/JLSV, de fecha 12JUL.2018, la Jefe (e) Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, informa en el Párrafo Cuarto del Ítem IV: *"Para la conformación del Equipo Técnico de Trabajo, la Gerencia Municipal, a través del Memorándum Múltiple N° 134-2017-MDI/GM, solicito a los miembros integrantes del Grupo de Trabajo de esta corporación edil la designación de* ***Personal Técnico*** *para la integración del Equipo Técnico, en cuya respuesta, los miembros integrantes mediante documento, realizaron la designación de su personal, quedando conformado por los profesionales citados n el cuadro N° 01. Así mismo, refiere que los trabajos ya se han iniciado con la capacitación a los miembros integrantes del Equipo Técnico (Fotográfico N° 4.1) por parte del profesional designado por CENEPRED, y una salida de campo para la determinación del ámbito territorial para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Fotografía N° 4.2)".*

Que, en atención al párrafo anterior, mediante Memorándum N° 610-2018-MDI/GM, de fecha 13JUL.2018, suscrito por el Gerente Municipal, solicita que de acuerdo al Informe N° 118-2018/MDI/GM/UGRD/JLSV, emitido por la Jefe (e) Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, en la cual presenta la propuesta de los integrantes que conformaran el Equipo Técnico del Plan de Prevención y

Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Independencia; conforme se detalla en el Cuadro 4.1 del presente informe acotado, dicho equipo deberá ser reconocido mediante acto resolutivo; y el mismo estará conformado de la siguiente manera: ----------

- Gerente Municipal
- Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- Gerente de Desarrollo Económico
- Gerente de Desarrollo Humano y Social
- Secretaria General

Que, mediante Informe Legal N° 539-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 24JUL. 2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable para la Conformación del Equipo Técnico del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Independencia;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de los Titulares de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONFORMAR** el Equipo Técnico del Plan de Prevención y Reducción del riesgo de Desastres del Distrito de Independencia, equipo que estará conformado de la siguiente manera: ----------

- Gerente Municipal
- Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- Gerente de Desarrollo Económico
- Gerente de Desarrollo Humano y Social
- Secretaria General

**Artículo 2°.- ENCARGAR** al Equipo Técnico de Trabajo cumplir eficientemente el Plan de Trabajo del Proceso de Elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Independencia – Provincial de Huaraz – Departamento de Ancash – 2018.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en el presente informe, en coordinación con las demás Unidades Orgánicas mencionadas precedentemente.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** por Secretaría General el contenido de la Resolución emitida a los integrantes del Equipo Técnico conformado, y demás instancias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

*EFAM/jvc.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE